

San Francisco Cundinamarca, febrero del 2021

Señor:

JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF.- EJECUTIVO SINGULAR 2019-00217

-Demandante : Julio A. Guerra Baquero

Demandada : Ramiro Daza Caicedo

Asunto : RECURSO REPOSICIÓN AUTO ANTERIOR.

ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliado y con lugar de notificación en esta ciudad, identificado con la C. C. No. 19'441.567 de Bogotá y T. P. No. 97.032 expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora, en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto, y encontrándome en término **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION** (Art. 318 CGP)., contra el auto anterior, por medio del cual decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que, en su lugar, se continúe con el trámite del mismo y se tenga por notificado al Demandado, atendiendo a las siguientes razones de hechos y de derecho.

El juzgado mediante auto de fecha 27 de noviembre del año inmediatamente anterior, requiere a la parte actora, para que surta la notificación de la pasiva, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

Al respecto, debo manifestar que ya se había surtido la notificación por aviso del demandado, como lo pruebo con los documentos que adjunto para el efecto, situación que tuvo lugar el 17 de noviembre de del año 2020, como lo certifica la Entidad de correos.

Con lo anterior, debo manifestar que sostuve conversación con el Demandado DAZA CAICEDO, quien me manifestó que buscaría una posibilidad de acuerdo para el pago de la obligación exigida ejecutivamente.

Como no se llegó a ningún acuerdo con el Demandado, y habiéndose notificado por aviso el mismo de conformidad con el Art. 292 del CGP., en concordancia con el Dto. 806 del 2020, circunstancia que tuvo lugar el 17 de noviembre del referido año, le pido, tenga por notificado a la pasiva en debida forma, y se continúe con el trámite del asunto, profiriendo la correspondiente sentencia, por el hecho de no existir contestación de demanda.

Es por lo anterior, le solicito se sirva REVOCAR su auto anterior, para en su lugar, se tenga por notificado a la pasiva, y se continúe con el trámite del asunto, profiriendo la correspondiente sentencia, por el hecho de no existir oposición a las pretensiones de la demanda.

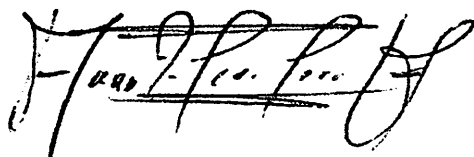
PRUEBAS:

Se tengan como tales las que se adjuntan a la presente solicitud.

Para efectos de notificación se tenga as aportadas con el libelo de demanda.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Sanabria Avendaño', written over a horizontal line.

ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO

T. P. No. 97.032 C.S.Jud.

C. C. No. 19'441.567 Btá.

AS

Armando sa
nabria <asav
20@hotmail.
com>

□ □ □ □ □

Mié

17/02/2021

16:56

Para: Juzgado 01 Promiscuo M

recurs-repos-jdo.pdf
130 KB

Buenas tardes, envío recurso Rad. 2019-00217 y archivo anexo en pdf

Acuso de recibido.

Recibido, gracias.

Recibido.

□ ¿Las sugerencias anteriores son útiles?

Recibi 1 Folio.